



UNAP



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

FINANZAS I

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**

PRESENTADO POR:

ROGELIO RIOS RIOS

IQUITOS, PERÚ

2018



UNAP

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
FACEN

“OFICINA DE ASUNTOS ACADÉMICOS”



ACTA DE EXAMEN ORAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA

En la ciudad de Iquitos, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE del 2018, a horas 09 se ha constituido en el Auditorio de esta Facultad, el jurado designado mediante Resolución Decanal N° 1585 -2018-FACEN-UNAP, integrado por el LIC.ADM. HUGO RUIZ VÁSQUEZ (Presidente), LIC.ADM. VÍCTOR CASTILLO CANANI (Miembro) y el LIC.ADM. RÓMULO VÁSQUEZ MORI (Miembro), para proceder al acto del Examen Oral de Suficiencia Profesional - Actualización Académica del Bachiller en Ciencias Administrativas ROGELIO RIOS RIOS, tendiente a optar el Título Profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley N°30220, el jurado procedió al examen oral sobre la Balota N°06: "FINANZAS I".

El acto público fue aperturado por el Presidente del Jurado, dándose lectura a la resolución que fija la realización del examen oral.

De inmediato procedió a invitar al examinado a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente del Jurado, se dio por concluido el examen oral pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que el examinado ha sido: APROBADO POR MAYORIA

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en Acto Público, siendo las 11:20 Hs. se dio por terminado el acto académico.


LIC.ADM. VÍCTOR CASTILLO CANANI
Miembro


LIC.ADM. HUGO RUIZ VÁSQUEZ
Presidente


LIC.ADM. RÓMULO VÁSQUEZ MORI
Miembro

INDICE

	Pág.
PORTADA	01
ACTA DE EXAMEN ORAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	02
INDICE	03
RESUMEN	05
1. CONCEPTO DE FINANZAS PÚBLICAS	06
2. PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO	06
2.1 CONCEPTO	06
2.2 OBJETIVOS	06
3. FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO	07
4. SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO	09
5. PROCESO DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	09
6. LOS INGRESOS PÚBLICOS	12
6.1 IMPUESTOS	13
6.2 TASAS	15
6.3 CONTRIBUCIONES	15
6.4 VENTA DE BIENES	16
6.5 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16
6.6 RENTAS EN LA PROPIEDAD	17
6.7 MULTAS, SANCIONES Y OTROS	17
6.8 VENTA DE ACTIVOS	18

6.9	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	18
6.10	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18
6.11	RECURSOS DETERMINADOS	18
7.	GASTOS PÚBLICOS	19
7.1	TEORÍA DEL GASTO PÚBLICO	19
7.2	PRINCIPIOS DEL GASTO PÚBLICO	19
7.3	CATEGORIA DEL GASTO	20
7.4	GRUPO GENÉRICO DE GASTOS	21
	BIBLIOGRAFIA	22

RESUMEN

El sector público debería tener como base de su eficacia y eficiencia una gerencia financiera pública de primera calidad. Se trata de acciones como la programación de las finanzas públicas, el recaudo de los ingresos, la ejecución de egresos, el manejo del financiamiento y la evaluación del impacto de la gestión, todo ello para que la gerencia sustantiva puede atender su cometido de producir las regulaciones, los bienes y los servicios que demanda la sociedad en procura del desarrollo integral del país. A esto debe adicionarse el cumplimiento de las leyes en cada uno de los campos de su administración.

FINANZAS PÚBLICAS

1. CONCEPTO DE FINANZAS PÚBLICAS

Es el conjunto de actividades realizadas por el Estado para conseguir los recursos financieros que le permitan garantizar su funcionamiento y el logro de los diversos objetivos que persigue en beneficio de la sociedad.

2. PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

2.1 CONCEPTO

El presupuesto público es un instrumento de programación económica, social y financiera que posibilita al Estado el cumplimiento de sus funciones. Es el mecanismo a través del cual todos los organismos del Estado asignan racionalmente los recursos públicos para alcanzar sus objetivos.

Por lo cual, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público.

2.2 OBJETIVOS

El presupuesto público tiene como principales objetivos:

2.2.1 **Asignar los escasos recursos con que cuenta el Estado con el propósito de:**

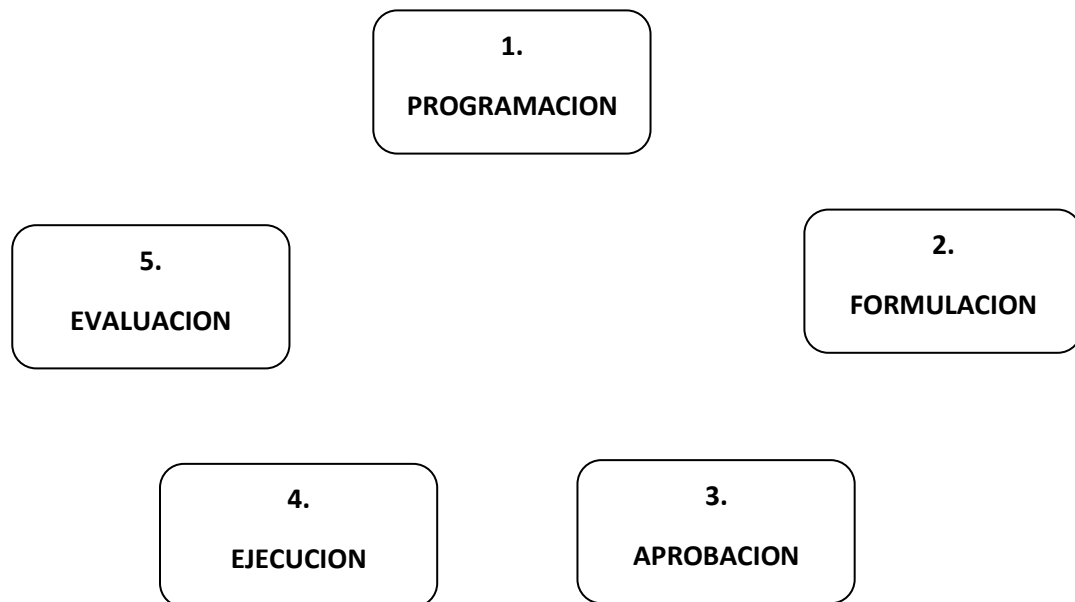
- Mantener la estabilidad de la economía a través del equilibrio fiscal, entre ingresos y egresos.
- Propiciar una provisión **eficiente y eficaz** de bienes y servicios públicos.
- Promover la **equidad** entre los diversos grupos de la sociedad. En atención a las necesidades existentes.

2.2.2 Ser un instrumento de gestión para las entidades públicas colaborando con:

- El logro de los resultados esperados en la provisión de bienes y servicios públicos en el marco de los planes del estado.
- El uso de métodos más efectivos para la provisión de bienes y servicios públicos.
- El control adecuado del cumplimiento de las obligaciones institucionales.

3. FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO

El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley No 28112.



- **Etapa de Programación**

Durante esta etapa las entidades programan su propuesta de presupuesto institucional y el Ministerio de Economía y Finanzas elabora el anteproyecto de Presupuesto de Sector Público teniendo en cuenta dichas propuestas; la cual se presenta al Congreso de la República.

- **Etapa de Formulación**

En esta fase se determina la estructura funcional del presupuesto y las metas en función de las escalas de prioridades. Los gastos y las fuentes de financiamiento se consignan las cadenas de gasto y las respectivas Fuentes de Financiamiento.

- **Etapa de Aprobación**

El presupuesto público se aprueba por el Congreso de la República mediante una ley que contiene el límite máximo de gasto a ejecutar en el año fiscal.

- **Etapa de Ejecución**

Se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

- **Etapa de Evaluación**

En la fase de Evaluación Presupuestaria, se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, en relación a lo aprobado en los presupuestos del Sector Público.

Hay tres tipos de evaluaciones:

A cargo de las Entidades: Se efectúa Semestralmente

En términos financieros: Se efectúa dentro de los 30 días calendarios

Global de Gestión: Se efectúa anualmente. A cargo del MEF Semestralmente

4. SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO

El Sistema Nacional de Endeudamiento es el conjunto de órganos, normas y procedimientos orientados al logro de una eficiente administración del endeudamiento a plazos mayores de un año de las entidades y organismos del Sector Público.

Está integrado por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y, por las Unidades Ejecutoras en las cuales se conducen los procesos relacionados con el sistema, a nivel de todas las entidades del Sector Público que administran fondos de las entidades y organismos públicos, las mismas que son responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.

5. PROCESOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

El Endeudamiento Público comprende los procesos conducentes a acordar nuevas operaciones de endeudamiento, como son la programación y concertación, así como los procesos de desembolso de los recursos, pago de la deuda y registro de las referidas operaciones.

La Dirección Nacional del Endeudamiento Público es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, encargado de programar, presupuestar, normar, negociar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de las operaciones de endeudamiento público y de las operaciones de administración de deuda, atender el servicio de las operaciones de deuda del Gobierno Nacional.

- **Programación de la Deuda**

La dirección Nacional de Endeudamiento Público propone el monto máximo de concertaciones a ser considerado en el proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, que constituye el límite superior para las operaciones de endeudamiento para un determinado año fiscal.

- **Concertación de la Deuda**

El proceso de concertación de una operación de endeudamiento público comprende las siguientes etapas:

- ✓ Evaluación de la solicitud de concertación. Se inicia con la presentación de la solicitud del titular del sector, gobierno regional o gobierno local, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y culmina con la aprobación del Consejo de Ministros para el inicio de gestiones de la operación de Endeudamiento.
- ✓ Gestión de la operación de endeudamiento. Se inicia con la comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas a la entidad crediticia, en la que solicita financiamiento y concluye con la suscripción del acta de negociación o documento equivalente, de ser el caso, que de por acordada la negociación del contrato.
- ✓ Aprobación de la operación del endeudamiento. Se inicia con el informe previo de la Contraloría General de la Republica y la aprobación del Consejo de Ministros de la norma legal que aprueba la

operación de endeudamiento y culmina con la suscripción del contrato del préstamo.

- **Desembolso de la Deuda**

Los desembolsos son los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento y de administración de deuda, bajo las modalidades previstas en la normatividad.

- ✓ Desembolsos en Efectivo
- ✓ Reembolsos
- ✓ Pago Directo
- ✓ Mediante Cartas de Crédito
- ✓ Mediante Bienes y/o Servicios

- **Pago de la Deuda**

El pago del servicio correspondiente a las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, lo efectúa la Dirección General de Endeudamiento Público, con cargo a los recursos que por dicho concepto han sido previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en cada ejercicio fiscal.

La formulación presupuestal del servicio de la deuda del Gobierno Nacional deberá presentarse a nivel de sectores económicos.

Las entidades que no forman parte del Gobierno Nacional y que acuerden operaciones de endeudamiento con garantía del mismo, están obligado a efectuar el pago del servicio de tales operaciones en forma directa, bajo responsabilidad de su directorio u órgano equivalente, Consejo Regional o Consejo Municipal, según sea el caso, de acuerdo con los términos de los contratos respectivos y con la normatividad vigente.

- **Registro de la Deuda**

El registro de la información relacionada con las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda es único y obligatorio, por parte de todas las entidades y organismos públicos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Para los fines relacionados con el Sistema Nacional de Endeudamiento, se debe ingresar en el SIAF-SP, la información referida a las concertaciones, el desembolso, el servicio de la deuda atendido de las operaciones y la administración de deuda.

Los Gobiernos Regionales o Locales registrarán las concertaciones, los desembolsos, el servicio atendido por concepto de principal e intereses de las operaciones de endeudamiento, y las operaciones de administración de deuda, que celebren con o sin garantía del Gobierno Nacional, en el módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

- **Destino del endeudamiento**

Los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales o por los Gobiernos Locales a través de operaciones de endeudamiento externo, se destinan, única y exclusivamente, al financiamiento de proyectos de inversión pública. En ningún caso podrán destinarse dichos recursos al pago del gasto corriente.

6. **LOS INGRESOS PÚBLICOS**

Son todos los recursos monetarios percibidos, causados o producidos por conceptos de ingresos corrientes; los cuales son percibidos de modo regular o periódico (proveniente de impuestos, venta de bienes, multas, sanciones y otros).

Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes son sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Los fondos públicos se estructuran de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES

Son los fondos financieros que se perciben de modo regular o periódico, y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial

6.1 IMPUESTOS

Son los percibidos en virtud de una Ley, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa por parte del Estado en favor del contribuyente.

- ✓ **A la Renta:** Son los que se perciben por gravar las rentas del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, las ganancias de capital, así como otros ingresos que provengan de terceros y las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, señaladas por Ley.
- ✓ **Al Patrimonio:** Son los que se perciben por gravar el valor de los bienes y derechos que constituyen la propiedad, así como su transferencia, comprenden los siguientes conceptos:
 - **Predial,** son los que se perciben por gravar el valor de los predios urbanos y rústicos.
 - **De Alcabala,** son los que se perciben por gravar las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad.

- **Al Patrimonio Automotriz**, son los que se perciben por gravar la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses.
- **A las embarcaciones de Recreo**, son los que se perciben por gravar al propietario o poseedor de las embarcaciones de recreo obligadas a registrarse en las Capitanías de Puerto.
- ✓ **A la importación**: Son los que se perciben por la aplicación de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes.
- ✓ **A la Producción y Consumo**: Son los que se perciben de gravar la importación, producción, comercialización o consumo de bienes y servicios.
 - **Impuesto General a las Ventas**, son los que se perciben por gravar la venta en el país muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y otros que señale la Ley.
 - **Impuesto Selectivo al Consumo**, son los que se perciben por gravar la venta en el país a nivel de productor y la importación de bienes, así como la venta en el país por el importador de bienes señalados por el dispositivo legal correspondiente. Asimismo, considera las apuestas y los juegos de azar.
 - **A las apuestas**, son los que se perciben por gravar los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas.
 - **A los Juegos de Azar**, son los que se perciben por gravar la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos, rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

- **A los espectáculos Públicos No Deportivos**, son los que se perciben por gravar el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos señalados por el dispositivo legal correspondiente, calificados como culturales por el Instituto Nacional de Cultura.
- **Impuesto al Rodaje**, son los que se perciben por gravar la venta y la importación de las gasolinas.

6.2 TASAS

Son los fondos financieros cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Comprende los siguientes conceptos.

- ✓ De Administración General
- ✓ De Justicia y de Policía
- ✓ De Educación
- ✓ De Salud
- ✓ De Vivienda y Construcción
- ✓ De Industria, Minería y Comercio
- ✓ De Transporte y Comunicaciones
- ✓ Otros

6.3 CONTRIBUCIONES

Son los fondos financieros que se perciben por los pagos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- ✓ **Por Pensiones**, son los que se perciben por descuentos sobre los ingresos pensionables de los trabajadores.
- ✓ **Por mejoras**, son los que se perciben como pago de derechos originados en inversiones realizadas por organismos públicos.
- ✓ **Para Capacitación e Investigación**, son los que se perciben como aportes que efectúan determinadas empresas con fines de capacitación e investigación dentro del respectivo sector.
- ✓ **Por obras Públicas**, son los que se perciben por gravar los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas.

6.4 VENTA DE BIENES

Son los fondos financieros provenientes de la venta de bienes que el Organismo Público produce, independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos, diferenciados en los siguientes conceptos:

- ✓ Agropecuarios y Minerales
- ✓ Industriales
- ✓ De Transportes, Comunicaciones y Almacenaje
- ✓ De Educación, Recreación y Cultura
- ✓ De Salud

6.5 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son los fondos financieros provenientes de la prestación de servicios que el Organismo Público brinda, independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos, diferenciados en los siguientes conceptos:

- ✓ Recreación y Cultura
- ✓ De Salud Agropecuarios y Minerales
- ✓ Industriales
- ✓ De Transportes, Comunicaciones y Almacenaje
- ✓ De Educación
- ✓ De Salud
- ✓ Otros

6.6 RENTAS DE LA PROPIEDAD

Son los fondos financieros percibidos de renta de activos reales y financieros.

- ✓ **De la Propiedad Real.** Son aquellos que se perciben por la explotación o concesión de bienes públicos.
- ✓ **De la Propiedad Financiera.** Son aquellos que se perciben por la tenencia de títulos – valores e intereses por depósitos en el sistema financiera nacional.

6.7 MULTAS, SANCIONES Y OTROS

Son los fondos financieros que se perciben por la aplicación de multas, sanciones y otros por infracciones al ordenamiento legal.

- ✓ **Multas y Análogas.** Son los que se perciben por la aplicación de disposiciones que determinen penas pecuniarias, por incurrirse en incumplimiento de obligaciones.
- ✓ **Sanciones.** Son los que se perciben por el incumplimiento en la cancelación de una multa, dentro de los cuales se considera los intereses y moras.

6.8 VENTA DE ACTIVOS

Son los que se perciben por la venta de activos y que se diferencian de la siguiente manera:

- ✓ Inmuebles
- ✓ Terrenos Urbanos y Rurales
- ✓ Vehículos, Equipos y Maquinarias (Usados)
- ✓ Otros

6.9 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDIT

Comprende los fondos de fuente interna y/o externa provenientes de cualquier operación de endeudamiento efectuada por el estado con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional, organismos Internacionales, Gobiernos Extranjeros.

6.10 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna.

6.11 RECURSOS DETERMINADOS

Comprende los rubros siguientes:

- **CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**

El mismo que se subdivide en:

- ✓ CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES: Corresponde a los ingresos que se perciben por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías y los depósitos del Tesoro Público que se efectúen para la constitución de fideicomisos. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.
- ✓ PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS: Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres del país. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

7 GASTOS PUBLICOS

7.1 Teoría del Gasto Público

El gasto público es una erogación monetaria realizada por la autoridad competente, en virtud de una ley, con fines de intereses públicos, dirigidos a desarrollar el bienestar y desarrollo económico social.

Son los gastos oficiales de un país. Es el gasto que realiza el sector público, especificado en el presupuesto.

7.2 Principios del Gasto Público

Principio de la Máxima Ocupación:

Consiste en que el estado, al realizar su política de gasto, debe tratar que la mayor parte de la población económicamente activa, es decir la fuerza laboral, quede plenamente ocupada. Teniéndose en cuenta para ello, si se trata de mano de obra calificada o no calificada.

Principio del Mínimo Gasto:

Parte de la premisa que no debe existir de gastos, pero sin dejar de atender las necesidades básicas de la explotación.

Principio del Máximo Beneficio:

De cada unidad monetaria invertida, se debe obtener el mayor provecho posible. Hay que optimizar los recursos y tratar de racionalizarlos, economizando esfuerzos, planificando el gasto para así permitir, por ejemplo, la economía en la recaudación.

Intervención del Estado

Se refiere a la intervención o no del estado. El liberalismo contra el proteccionismo. En términos pragmáticos sería como enseñar a pescar y entregar simplemente pescado a la población, quienes sostienen la demanda en un mercado.

7.3 Categoría del gasto**Gastos Corrientes:**

Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.

Gastos de Capital:

Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado.

Servicio de la Deuda:

Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa.

7.4 Grupo genérico de gastos

Reserva de Contingencia:

Gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de las Entidades del Sector Público. De uso exclusivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Personal y Obligaciones Sociales:

Gastos para el pago del personal activo del sector público con vínculo laboral, así como otros beneficios por el ejercicio efectivo del cargo y función de confianza. Asimismo, comprende las obligaciones de responsabilidad del empleador.

Obligaciones Previsionales:

Gastos para el pago de pensiones y otros beneficios a cesantes y jubilados del Sector Público.

Bienes y Servicios:

Gastos para la adquisición de bienes, así como pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el Estado, o personas jurídicas.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ ALVARADO, JOSE. **Presupuesto del Sector Publico**
- ❖ COLLAO, OSCAR. **Formulación del presupuesto público**, CIDAD (Centro de Investigación y Capacitación para el Desarrollo), Perú, 1985
- ❖ Decreto Legislativo No 955
- ❖ JIMENEZ, Félix. **Economía Peruana**, 1era edición febrero, 1989. Perú, 1989
- ❖ Ley No 27170
- ❖ Ley No 28112
- ❖ Ley No 28411
- ❖ Ley No 27245
- ❖ Ley No 27958
- ❖ MALPICA, María del Pilar. **El Gasto Público con Justicia Social**, Biblioteca Nacional del Perú. Perú, 2004
- ❖ URRUNAGA, Roberto, HIRAOKA, Tami & RISSO, Antonio. **Fundamentos de Economía Publica**. 1 era edición septiembre 2005. Lima, Centro de investigación de la Universidad del Pacifico. Perú, 2005.